

13 de septiembre de 2006

CIRCULAR NÚM. 6, AÑO 2006-2007

DECANOS, DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y ACADÉMICAS



Oficina del Decano
de Administración

Saúl J. Pratts, Ph.D.
Decano

EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA DE EXPLOSIVOS EN LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, RECINTO DE RÍO PIEDRAS

La Ley de Explosivos de Puerto Rico, Ley Núm. 134, del 28 de junio de 1969, reglamenta la manufactura, uso, manipulación, posesión, almacenaje, transportación y disposición de explosivos o sustancias que puedan utilizarse para fabricar explosivos. A tenor con las disposiciones de la Ley, se requiere que cada persona en contacto directo con reactivos posea la licencia de explosivos. La fecha límite para su renovación es 30 días antes del vencimiento (15 de noviembre). Esta licencia es expedida por la División de Explosivos y Seguridad Pública de la Policía de Puerto Rico.

La Oficina de Propiedad es responsable de tramitar la solicitud o renovación de las licencias para el manejo de explosivos, de aquellos funcionarios universitarios que tienen dentro de sus responsabilidades el uso de sustancias o materiales que conllevan este riesgo. Estas sustancias son utilizadas en los laboratorios para fines académicos y de investigación.

Los requisitos para tener dicha licencia son someter los siguientes documentos: Certificado de Buena Conducta, Declaración Jurada, Solicitud relacionada con Ley Número 134 del 28 de junio de 1969 "Ley de Explosivos", dos fotos 2 x 2, sellos de Rentas Internas y Certificación Negativa de Caso de Pensión Alimentaria de la Administración de Sustento de Menores (ASUME).

Para cumplir con esta reglamentación, es sumamente importante que cada investigador, profesor y técnico de laboratorio en nuestro Recinto que esté relacionado con reactivos químicos esté legalmente autorizado por la División de Explosivos de la Policía de Puerto Rico. El no estar autorizados mediante licencia puede conllevar la suspensión total de este beneficio para nuestra Institución. Si algún usuario necesita cantidad adicional del reactivo que está permitido por Ley, notificará por escrito a la Oficina de Propiedad el nombre del mismo y la cantidad requerida, de manera que la División de Explosivos y Seguridad Pública de la Policía pueda certificar dicha solicitud. De no presentar la misma, no podrá realizarse la entrega del material al peticionario.

PO Box 23301
San Juan PR
00931-3301

787-764-0000
Exts. 3030/3034
Fax 787-764-2890
Ext. 1357

CIRCULAR NÚM. 6, AÑO 2006-2007

Página 2

13 de septiembre de 2006

Solicitamos a los Decanos de cada Facultad, Directores de Departamentos y Oficinas Administrativas y Académicas que informen a la Oficina de Propiedad los nombres de aquellas personas autorizadas a la manipulación, almacenaje y transporte de reactivos químicos y su número de licencia de explosivos vigente. El número de licencia otorgado por la División de Explosivos no es transferible. Aquellas personas, que por el contrario, no tienen la licencia para manipular, almacenar y transportar explosivos, deben comunicarse con la Sra. Gladimir Santamaria, Supervisora de la Oficina de Propiedad del Recinto, por las extensiones 7923 ó 3393, para comenzar los trámites correspondientes.

Agradeceremos la pronta atención a este asunto para continuar el trámite con la Policía de Puerto Rico.

Saludos cordiales.

nmp